



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

No. 1192

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-CARECI-SAF-23-4247ED87 4

##### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de asesorías, talleres, capacitaciones y actividades de promoción, difusión e investigación en materia de derechos culturales” 5

##### Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite “Expedición de constancia para realizar trámite de beneficios fiscales para la reducción en el pago del impuesto predial y del suministro de agua” 10
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán consultarse el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-SEMujeres-23-40F83F28, así como su Anexo Jurídico 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Salud**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el “Convenio de colaboración en materia de transparencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 “Atención a la salud” para el ejercicio fiscal 2023”, identificado con el número Convenio: PM-E023-2023-SN-2023-CIUDAD DE MÉXICO-09 16

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 17

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECD-23-MPICDMX-3A0E3707 20

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Solicitantes trámites de manifestaciones y licencias de construcción” 21

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del Comité Ejecutivo “La unión hace la fuerza”, con número de registro MEO-ESPECIAL-MIH-23-41CDDB87 24

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la alcaldía, con motivo de la celebración de la Independencia de México, durante los días y horarios que se indican 25
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia La Habana del pueblo de San Pedro Tláhuac, con motivo de la “Fiesta anual Señor de la Habana”, durante los días y horarios que se indican 27
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia el Rosario del pueblo de San Juan Ixtayopan, Tláhuac, con motivo de la “Festividad de la colonia el Rosario”, durante los días y horarios que se indican 29
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Zacatenco del pueblo de San Francisco Tlaltenco, Tláhuac, con motivo de la “Festividad del milagroso señor del veneno”, durante los días y horarios que se indican 31

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto. [IECM/ACU-CG-084/2023] 33
- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido para el proceso electoral local ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-085/2023] 48

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ♦ Puntos Resolutivos del Expediente 49/20-RA1-01-8 58

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Internacional número LPI/SACMEX/003/2023.- Convocatoria No. 06.- Adquisición de medidores de agua potable ultrasónicos de diferentes diámetros 59
- ♦ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Internacional número EA-909007972-I11-23.- Convocatoria 07/23.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 61
- ♦ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional número 30106001-010-2023.- Convocatoria 010.- Contratación del servicio de dispersión sin comisión de disposición de recursos a través de tarjetas electrónicas con chip para dar cumplimiento al Plan Piloto “En la escuela, sazón para el bienestar 62
- ♦ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional número 30001016-009/2023.- Convocatoria Numero 008/2023.- Adquisición de máquinas-herramientas y equipo agropecuario 64
- ♦ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales números AZCA-LP-089-2023 a AZCA-LP-092-2023.- Convocatoria No. AAZCA/DGODUyS/008-2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de red de drenaje, así como el mantenimiento y rehabilitación de imagen urbana 66
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones Públicas Nacionales COY-DGOPSU-LP-35-2023 a COY-DGOPSU-LP-38-2023.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-11-2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura educativa, rehabilitación y conservación de espacios públicos, así como los trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica 70
- ♦ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional Multianual número LPN/FGJCDMX/DACS-037/2023 Segunda Vuelta.- Convocatoria No. 033-23.- Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos destinados al fortalecimiento de la procuración de justicia de la Fiscalía 74

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como al Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y, de conformidad con el Registro **MEO-CARECI-SAF-23-4247ED87**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme al registro emitido mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0921/2023, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que los Lineamientos Cuarto, Sexto y Décimo para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, y una vez obtenido su registro, deberán hacer la publicación del mismo.

Que mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0921/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, se obtuvo el Registro con número **MEO-CARECI-SAF-23-4247ED87**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, por lo que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-SAF-23-4247ED87.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de Registro MEO-CARECI-SAF-23-4247ED87, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el enlace electrónico:

<https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-de-integracion>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – El presente aviso entra en vigor el mismo día de su publicación.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MEO-061/CARECI-21-D-SEAFIN-02/010119, publicado el 03 de septiembre de 2021.

**CUARTO.** - Se nombra como responsable del enlace electrónico a la C. Mónica López Hurtado, Directora Ejecutiva de Desarrollo y Operación de Sistemas, con Domicilio en Calle Doctor Lavista No. 144 Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México; Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 1555.

**Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023**

(Firma)

**José María Castañeda Lozano**  
**Director General de Administración y Finanzas**

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados el 15 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, mismo que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea (Sic.) la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracciones I y II de la Ley de Datos Local y 69 de Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establece que toda modificación de sistemas de datos personales se efectuará mediante publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
14. Que con fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Asesorías, Talleres, Capacitaciones y Actividades de promoción, difusión e investigación en materia de Derechos Culturales”.
15. Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el artículo 143 regula las atribuciones de la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, confiriendo al titular de la Dirección General las facultades para la promoción, difusión e investigación de los derechos culturales.
16. Que el 26 de agosto de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-26/120822-SECUL-1B503DD, el cual contiene las funciones y actividades a desarrollar por la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México.

Con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES”.**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES**”, para quedar de la siguiente manera:

**DATOS DEL SISTEMA:**

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales**

**A) Denominación**

“Sistema de Datos Personales de Asesorías, Talleres, Capacitaciones y Actividades de promoción, difusión e investigación en materia de Derechos Culturales”.

### **B) Finalidad o finalidades y usos previstos**

Crear un registro físico de las personas solicitantes de asesorías, así como de aquellas que participan en talleres, capacitaciones y actividades como mecanismos de intercambio de ideas orientados a la promoción, difusión e investigación de los derechos culturales, con la finalidad de crear los expedientes físicos y realizar el seguimiento de las asesorías y actividades efectuadas y con ello generar estadísticas para elaborar los informes requeridos de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales.

### **C) Normativa aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México

Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

### **D) Las transferencias de datos personales se realizarán ante**

1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.

2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas, así como a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

## **II) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;

**Datos electrónicos:** el correo electrónico no oficial.

## **III) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales, es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la persona Titular de la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales

**Domicilio Oficial:** Avenida de la Paz # 26, 4º. Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México

**Unidad Administrativa:** Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales

#### Usuarios

**Titular Líder Coordinador de Proyectos de Investigación**  
**Titular Líder Coordinador de Proyectos de Promoción de Derechos Culturales**

#### Encargados

No aplica

#### IV. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales.

Personas habitantes y visitantes de la Ciudad de México que soliciten asesorías o participen en actividades realizadas por la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales.

#### ESTRUCTURA BASICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

#### V. Áreas y procedimiento ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 5517193000, ext. 1519

Correo Electrónico: [oiicultura@cdmx.gob.mx](mailto:oiicultura@cdmx.gob.mx) y [culturaoiip@gmail.com](mailto:culturaoiip@gmail.com) o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

#### VI. Nivel de Seguridad

El nivel de seguridad aplicable: **medio**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que en términos de los artículos 38 de la Ley de Datos Local; 2 fracción XIV, 69, 73 de los Lineamientos de Datos local, para realice la Modificación del sistema de datos del “**Sistema de Datos Personales de Asesorías, Talleres, Capacitaciones y Actividades de promoción, difusión e investigación en materia de Derechos Culturales**”, y realizar su actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **“Sistema de Datos Personales de Asesorías, Talleres, Capacitaciones y Actividades de promoción, difusión e investigación en materia de Derechos Culturales”**, de conformidad con los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos Local y 69 de los Lineamientos de Datos Local; así como adoptar las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, en términos de lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2023**

(Firma)

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza,  
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 3, 7 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción XII, 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones III, V y VI, 36, 37, 38, 39, 40 fracción VI y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene a su cargo expedir actos administrativos, recibir y registrar avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1° que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020-2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; Estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, del trámite que se describe a continuación, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y el trámite a que se refiere será susceptible de aplicación en la forma y términos en que fue inscrito y actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL TRÁMITE: “EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA PARA REALIZAR TRÁMITE DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA REDUCCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL SUMINISTRO DE AGUA”, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.**

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado **Secretaría de las Mujeres**, es **responsable** de normar, conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal CDMX Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

**SEGUNDO.** Se da a conocer la actualización del trámite: “Expedición de constancia para realizar el trámite de beneficios fiscales para la reducción en el pago del impuesto predial y del suministro de agua” para quedar como a continuación se enuncia:

| <b>Folio</b> | <b>Nombre del trámite o servicio</b>                                                                                                             | <b>Tipo</b> | <b>Sujeto Obligado</b>    | <b>Clave del Formato</b> | <b>Anexo</b> | <b>Dirección electrónica de trámite digital</b>                                                                 |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 635          | Expedición de constancia para realizar trámite de beneficios fiscales para la reducción en el pago del impuesto predial y del suministro de agua | Trámite     | Secretaría de las Mujeres | TDAPV_E<br>CR_1          | Anexo<br>1   | <a href="http://beneficiosfiscales.semujeres.cdmx.gob.mx/">http://beneficiosfiscales.semujeres.cdmx.gob.mx/</a> |

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se señala como responsable de la publicación de Gaceta a la C. Roxana Salto Juárez, Jefa de Unidad Departamental de Apoyo a la Operación, en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con número telefónico 55-43-52-10-77, extensión 516, en Avenida Morelos 20, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



**CUARTO.** - Se anexa el formato señalado en el artículo SEGUNDO del presente aviso

Ciudad de México, a los cuatro días de septiembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**  
**TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

## ANEXO 1 TDAPV\_ECR\_0031

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Foto: <input style="width: 100%;" type="text"/> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Clave de formato: TDAPV_ECR_1                   |
| <p><b>NOMBRE DEL TRÁMITE:</b> Expedición de Constancia para realizar trámite de beneficios fiscales para la reducción en el pago del impuesto predial y del suministro de agua.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                 |
| <p>Ciudad de México, a <input style="width: 100px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/> de <input style="width: 100px;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                 |
| <p>Titular de la Secretaría de las Mujeres <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                 |
| <p>Presente</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 |
| <p>Dedaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                 |
| <b>Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                 |
| <p>La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Denominado "Sistema de Datos Personales de Constancias para Beneficios Fiscales".</p> <p>Los datos personales que se reciben serán utilizados con la finalidad de elaborar la constancia que emite la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a las mujeres, solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable y que asistan personalmente a las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS, para que puedan continuar con el trámite del beneficio fiscal. Y serán transferidos a los sujetos obligados de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Secretaría de la Contratación General de la Ciudad de México, Procuraduría Fiscal y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>Usted podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Morelos, número 20, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, con número telefónico 55122836, extensiones 114 y 125.</p> <p>Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página <a href="http://semmujeres.transparencia.odm.gob.mx/">http://semmujeres.transparencia.odm.gob.mx/</a></p> |                                                 |
| <b>DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |
| <p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 |
| <p>Nombre (s) <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                 |
| <p>Apellido Paterno <input style="width: 100%;" type="text"/> Apellido Materno <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |
| <p>Identificación Oficial <input style="width: 100%;" type="text"/> Número / Folio <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                 |
| <p>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                 |
| <p>Clave Única de Registro de Población (CURP) <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |
| <p>Nacionalidad <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                 |
| <p>De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> En parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                 |
| <p>¿Habla alguna lengua indígena? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                 |
| <p>¿Qué lengua indígena habla? <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |
| <b>En su caso</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                 |
| <p>Documento con el que acredite la situación migratoria y estancia legal en el país <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |
| <p>Fecha de vencimiento <input style="width: 100%;" type="text"/> Actividad autorizada a realizar <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 |
| <b>DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                 |
| <p>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 |
| <p>Calle <input style="width: 100%;" type="text"/> No. Exterior <input style="width: 100%;" type="text"/> No. Interior <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                 |
| <p>Colonia <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                 |
| <p>Alcaldía <input style="width: 100%;" type="text"/> C.P. <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                 |
| <p>Correo electrónico para recibir notificaciones <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 |
| <b>Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                 |
| <p>Nombre (s) <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                 |
| <p>Apellido Paterno <input style="width: 100%;" type="text"/> Apellido Materno <input style="width: 100%;" type="text"/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.                                                                                                                                                                                                                                                        | Escritura pública que la acredite como propietaria del inmueble que habite, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción o sentencia ejecutoriada emitida por juez competente en la que acredite ser la propietaria del inmueble. Original y copia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Comprobante de domicilio. (Recibo de luz o teléfono). Original y copia.                                                                                                                                                                                                                                    | Acreditar el divorcio con la anotación marginal respectiva o con la sentencia judicial correspondiente y la existencia de los hijos mediante las actas de nacimiento, siempre que éstos sean menores de 18 años o hasta 25 años si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional o con discapacidad certificada emitida por autoridad competente. La separación deberá probarse en términos de la legislación aplicable. La jefatura de hogar deberá acreditarse mediante declaración bajo protesta de decir verdad ante la propia autoridad. Original y copia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Identificación oficial (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional). Original y copia.                                                                                                                                                                                                          | Para el caso de dependientes económicos con discapacidad permanente, documento oficial o credencial oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Para el caso, reducción en el pago del impuesto predial, presentar adicionalmente:                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Boleta predial del año en curso a nombre de la solicitante con valor catastral que no exceda de la cantidad de \$2, 432,573.00 pesos o propuesta de valor catastral emitida por finanzas y firmada en caso de que no se cuente con la boleta predial del año en curso, en original y copia simple.         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Para el caso, reducción en el pago del suministro de agua, presentar adicionalmente:                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Boleta de pago de derechos por el suministro de agua a nombre de la solicitante que acredite que el consumo no excede los 77 metros cúbicos. (del año en curso, en tomas con medidor y si carece de medidor, la toma deberá ubicarse en las colonias catastrales 0,1,2,3 y 8), en original y copia simple. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| FUNDAMENTO JURÍDICO                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículo 281.                                                                                                                                                                                                                                                        | Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el capítulo XI del título tercero del libro primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Administraciones Tributarias o auxiliares y en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México                                                                                                                                                                                                                      | Sin costo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Documento a obtener                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Constancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Vigencia del documento a obtener                                                                                                                                                                                                                                                                           | Por el periodo que se otorga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta                                                                                                                                                                                                                                                              | Aplica la Negativa Ficta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Observaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>* En el caso de inmuebles en copropiedad, las reducciones estarán a potestad de la autoridad fiscal, ya que es la facultada para emitir la reducción en el pago del impuesto predial y del suministro de agua.</p> <p>* La constancia, sólo se emitirá en una sola ocasión por el ejercicio fiscal vigente.</p> <p>* La presentación de esta solicitud no constituye la emisión de la misma, ya que, deberán de verificarse todos los requisitos señalados con anterioridad.</p> <p>* En el caso de tener duda o requerir orientación, para el llenado de éste formato podrá acudir a las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS.</p> <p>* En el caso de que la interesada tramite la presente mediante carta poder, esta deberá acompañarla con la documentación de dos personas testigos (credencial para votar vigente en original y copia).</p> <p>* La constancia, sólo se emitirá en una sola ocasión por el ejercicio fiscal vigente.</p> |

INTERESADA O PODERANTE  
(en su caso)

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "Expedición de Constancia para realizar trámite de beneficios fiscales para la reducción en el pago del impuesto predial y del suministro de agua"

\_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

| <b>Recibió (para ser llenado por la autoridad)</b> |  |
|----------------------------------------------------|--|
| Área                                               |  |
| Nombre                                             |  |
| Cargo                                              |  |
| Firma                                              |  |

| <b>Sello de recepción</b> |
|---------------------------|
|                           |



**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigirse requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

**SECRETARIA DE LAS MUJERES**

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los términos de los artículos 16, fracción XII, 20, fracción IX; 37 y vigésimo primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numerales PRIMERO; SEGUNDO; TERCERO Y DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 4 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, en base a los principios de transparencia y legalidad, se proveerán de los recursos humanos, materiales y financieros para el exacto y oportuno despacho de los negocios del orden administrativo de todas las Dependencias de la Administración Pública.

Así mismo, que en términos del artículo 17 del mismo Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que las personas titulares de los comités o cualquier otro órgano administrativo colegiado, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones organización y procedimientos. Los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, dictamen, y registro.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0786/2023 de fecha 28 de julio de 2023, se otorgó el número de Registro MEO-TRANSPARENCIA-SEMUJERES-23-40F83F28, al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES MEO-TRANSPARENCIA-SEMUJERES-23-40F83F28 Y EL ANEXO JURÍDICO DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.**

**PRIMERO.** – Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/fG5PiTC73dsNtkF>

**SEGUNDO.** – Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Anexo Jurídico del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, el cual forma parte integral del mismo.

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/jMEkPwboyem4Frn>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -Publíquese el Presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se señala como responsable la Mtra. Sheila Vázquez Camacho, Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, ext. 621, ubicada en Av. Morelos No. 20, 6° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

(Firma)

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE SALUD

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 apartado D, fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, encargada entre otras las de Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud de la Ciudad; así como formular y en su caso celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan;

Que, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso directo a la el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de la Ciudad de México.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CONVENIO:PM-E023-2023-SN-2023-CIUDAD DE MÉXICO-09.**

**ÚNICO.** El presente aviso tiene como objeto dar a conocer el enlace electrónico que contiene el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 ‘ATENCIÓN A LA SALUD’ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**”, identificado con el número CONVENIO:PM-E023-2023-SN-2023-CIUDAD DE MÉXICO-09, en los términos siguientes:

[http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/2doTrimestre23/Dir\\_Juridico\\_Norma/CONVENIO:PM-E023-2023.pdf](http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/2doTrimestre23/Dir_Juridico_Norma/CONVENIO:PM-E023-2023.pdf)

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 días del mes de septiembre de 2023.

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Marcos Luis Moreno Delgadillo, con Cédula Profesional número 12008800.

Lic. Brigitte Garduño Moreno, con Cédula Profesional número 13134830.

Lic. Alejandro Giovanni Montero Corona, con Cédula Profesional número 13637250.

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Diana Karen Zárate Martínez, con Cédula Profesional número 6571898.

Lic. Emma Ortega Hernández, con Cédula Profesional número 12510879.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;

- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- C. Marisol Barragán Guerra.
- C. Heder Abraham Barroso Gutiérrez.
- C. Rodrigo Carreño López.
- C. Arely Lizet Rodríguez Rojas.
- C. María del Pilar García Ochoa.
- C. Ricardo Agustín Flores Negrete.

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

- C. Antonio Fernández Cárdenas.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés**

**Director General de Servicios Legales**

(Firma)

**Lic. Adrián Chávez Dozal**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

**LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 y 15 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el lineamiento sexto fracción VIII de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México”; y

#### CONSIDERANDO

Que en estricto apego a los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, realizó el trámite ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, del siguiente manual: “Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos” del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Que una vez cubiertos los requisitos, formalidades, elementos de contenido y criterios de conformación aplicables, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el número MEO-COTECD-23-MPICDMX-3A0E3707 para el citado Manual.

Que en cumplimiento los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECIFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECD-23-MPICDMX-3A0E3707; DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para consulta del manual de referencia, deberán remitirse al siguiente enlace electrónicos:

Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos  
<https://mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/646/bb9/725/646bb97258fe6114849411.pdf>

La responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico, es la Licda. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, y su teléfono de contacto es 55100689 extensión 1017.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**LA DIRECTORA GENERAL**  
(Firma)  
**LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**Iván de Jesús Montelongo Zúñiga, en carácter de Director General Jurídico y de Gobierno en el Órgano Político Administrativo en Magdalena Contreras**, con fundamento en lo señalado por los artículos 6, apartado A, 16 párrafo segundo y 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 11 y 12 fracciones I, II y XV, apartado B numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, III, X, XVII, XVIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 30, 31, fracciones I, III, VIII, X, XV, y XVI, artículos 32 fracciones I, III y X, 33, 34 fracciones I y V, artículos 71 fracción IV, 74, 75, 228, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 36 fracción I, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63, 64 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 65 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

I. Que, con fecha 20 de febrero de 2012 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema denominado “Solicitantes Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción”, asignándole el folio de identificación [0410024321409120220].

II. Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

III. Que, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que, de manera adicional, el artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que la Creación, Modificación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho sistema de datos personales.

Se habla de un cambio que afecta la integración o tratamiento de un sistema de datos personales cuando éste sufre alteraciones en alguno de los criterios establecidos en los artículos 37 fracción II de la Ley de Datos.

VI. Que, por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS DENOMINADO: “SOLICITANTES TRÁMITES DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN”.**

**ÚNICO.** - Se modifica el sistema de datos personales de la Alcaldía Magdalena Contreras denominado “Solicitantes Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción”, para quedar como se establece a continuación:

**A) Nombre del Sistema:**

Solicitantes Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción.

**B) Finalidad:**

Integrar el expediente del predio que se trate, de acuerdo a la solicitud de trámite de manifestación de construcción tipo A, B, o C, constancia de seguridad estructural, alineamiento y número oficial, rompimiento de banquetta, licencias de anuncios, licencia de subdivisión, fusión y/relotificación, constancia de publicitación vecinal, licencias de construcción especial, y visto bueno de seguridad y operación.

**C) Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 52 y 53.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículo 32.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 8 fracción IV.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 1, 2, 3, 10, 48, 51, 52 y 53.

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 4 fracción II, 8 fracción IV, 14 fracción XIII, 21, 28 fracción I inciso C, 42 inciso A y el 51.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 2, 3 y 70 fracción VII.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Artículos 7, 8, 9 y 14.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 233, 240, 241 y 243.

Ley de Archivos de la Ciudad de México. Artículos 1, 3, fracción IX y 35.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. Numerales 4, 7 y 10.

Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras. Atribuciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

**D) Transferencias:**

**La transferencia de datos personales, podrán ser transferidos a:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Órganos de Control Interno.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Secretaría de Finanzas. de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:**

Persona física o representante legal, interesada en ingresar trámite de manifestación de construcción tipo A, B, o C, constancia de seguridad estructural, alineamiento y número oficial, rompimiento de banquetta, licencias de anuncios, licencia de subdivisión, fusión y/relotificación, constancia de publicitación vecinal, licencias de construcción especial, y visto bueno de seguridad y operación.

**F) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.**

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio particular, Teléfono particular, Fotografía, Edad, Género, Credencial para votar (INE), Clave Única de Registro (CURP) y Registro Federal de Causantes (RFC).

**Datos Biométricos:** Huella dactilar.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos Patrimoniales:** Escrituras de la propiedad.

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y Electrónico.

**G) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:****Instancia Responsable:** Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**Titular del Sujeto Obligado:** Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**Usuarios:** Subdirección de Licencias y Alineamientos, Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción, Alineamientos y Números Oficiales.**Encargados:** No Aplica**H) Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Revocación del Consentimiento: (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, así como, la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en calle Río Blanco S/N 4º piso, Barranca Seca, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10580. Horario de atención: de 9:00 a 14:00 horas. Tel. 55 5449 6000 Ext. 1214 Correo Electrónico: [r.lopez@mcontreras.gob.mx](mailto:r.lopez@mcontreras.gob.mx), o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o de Tel-INFO al 5556364636.

**I) Seguridad:****Nivel de seguridad:** Alta**Medidas de Seguridad:** Administrativas y físicas.**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 29 fracción II, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos Local, para que realice la Modificación del Sistema “Solicitantes Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** - Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación al sistema “Solicitantes Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de agosto del año 2023.

(Firma)

**LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los Artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “La Unión hace la Fuerza” de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio Fiscal 2023 publicadas el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, y

### CONSIDERANDO

Que las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos Manuales deberán remitirse a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales para su revisión, dictamen y registro.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Ejecutivo “La Unión hace la Fuerza” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgando el número: **MEO-ESPECIAL-MIH-23-41CDDDB87** mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0891/2023** de fecha 22 de agosto de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO “LA UNIÓN HACE LA FUERZA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-MIH-23-41CDDDB87.**

**UNICO.** – El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Ejecutivo “La Unión hace la Fuerza” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro **MEO-ESPECIAL-MIH-23-41CDDDB87**, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

[https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/comite\\_LUHLEF\\_AMH2023](https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/comite_LUHLEF_AMH2023)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable de la dirección electrónica al Dr. Rafael Calderón Jiménez, Director de Modernización Administrativa, el cual puede ser localizado en Avenida Parque Lira 94, Nuevo Edificio de la Alcaldía, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el número telefónico 5552767700 extensión 2215 o 2303.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**



## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Celebración de la Independencia de México”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LA ALCALDÍA TLÁHUAC LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden la **Alcaldía Tláhuac, los días 15 y 16 de septiembre de 2023**, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se

instalen temporalmente con motivo de la “**Celebración de la Independencia de México**”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 08 días de septiembre de dos mil veintitrés.

#### **ALCALDESA EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Fiesta Anual Señor de la Habana”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA LA HABANA DEL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FIESTA ANUAL SEÑOR DE LA HABANA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 28 y 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la **Colonia La Habana en la Alcaldía Tláhuac, los días 28 y 29 de octubre de 2023**, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Fiesta Anual Señor de la Habana”, en la vía pública, tales

como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 08 días de septiembre de dos mil veintitrés.

#### **ALCALDESA EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad de la Colonia El Rosario”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA EL ROSARIO DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN, TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE LA COLONIA EL ROSARIO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2023.**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la **Colonia El Rosario del Pueblo de San Juan Ixtayopan en la Alcaldía Tláhuac, los días 6, 7 y 8 de octubre de 2023**, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “**Festividad de la Colonia**

**El Rosario**”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 08 días de septiembre de dos mil veintitrés.

#### **ALCALDESA EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad del Milagroso Señor del Veneno”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA ZACATENCO DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DEL MILAGROSO SEÑOR DEL VENENO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 23 y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la **Colonia Zacatenco del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, los días 23 y 24 de septiembre de 2023**, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “**Festividad del**

**Milagroso Señor del Veneno**”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 08 días de septiembre de dos mil veintitrés.

#### **ALCALDESA EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---



## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-084/2023].**

#### Glosario:

| Término                         | Definición                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código</b>                   | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México                                                                                                        |
| <b>Congreso</b>                 | Congreso de la Ciudad de México                                                                                                                                                    |
| <b>Consejo General</b>          | Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México                                                                                                                     |
| <b>Constitución Federal</b>     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                              |
| <b>Constitución Local</b>       | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                                                                       |
| <b>Comisión de Normatividad</b> | Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia                                                                                                                                |
| <b>Comisión de Quejas</b>       | Comisión Permanente de Quejas                                                                                                                                                      |
| <b>COTERI</b>                   | Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral                                                                                      |
| <b>Dirección Ejecutiva</b>      | Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México                                                                       |
| <b>Gaceta Oficial</b>           | Gaceta Oficial de la Ciudad de México                                                                                                                                              |
| <b>Instituto</b>                | Instituto Electoral de la Ciudad de México                                                                                                                                         |
| <b>INE</b>                      | Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                       |
| <b>DOF</b>                      | Diario Oficial de la Federación                                                                                                                                                    |
| <b>Ley General</b>              | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                                                                                                                          |
| <b>Ley Procesal</b>             | Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México                                                                                                                                      |
| <b>Lineamientos del SINE</b>    | Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México |
| <b>Reglamento</b>               | Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México                                              |
| <b>Secretaría Ejecutiva</b>     | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México                                                                                                                |
| <b>Tribunal</b>                 | Tribunal Electoral de la Ciudad de México                                                                                                                                          |

#### Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio, se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código y la Ley Procesal; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI.** El 21 de junio de 2017, la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código y la Ley Procesal; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII.** El 6 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se modifican los artículos 44, párrafo tercero, fracción III; 47, fracción II; 62, párrafos primero y segundo; y 72; y se adiciona un párrafo sexto, fracciones I a VI al artículo 62 de la Ley Procesal.
- VIII.** En términos del artículo 66, fracción V del Código, en sesión del 24 de junio de 2020, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, mediante acuerdo **CNT/6<sup>o</sup>Ord/03/20**, emitió opinión favorable respecto del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y su Anexo, a efecto de someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para su aprobación correspondiente.
- IX.** El 30 de junio de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-045/2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya publicación en la Gaceta Oficial se realizó el 8 de junio.
- X.** Mediante acuerdo IECM-ACU-CG-013-21 del 29 de enero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial el 12 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XI.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso, en su sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
- XII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma).
- XIII.** El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el COTERI.
- XIV.** El 17 de junio de 2022, se instaló el COTERI, mismo que en tal fecha aprobó sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral. Posteriormente, el 27 de junio de 2022, aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.
- XV.** El 29 de agosto de 2022, en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante Opinión IECM-COTERI-01-22, el COTERI determinó favorablemente el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto (Dictamen), y ordenó remitirlo a la Junta Administrativa para los efectos conducentes, en términos del artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
- XVI.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma.

- XVII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por el que se aprueba el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XVIII.** En el punto Séptimo del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, se instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que propusiera a la Comisión de Normatividad, las reformas necesarias que habrían de realizarse a la normativa interna que derivasen de dicho acuerdo y que fueran competencia de la citada Comisión, con la finalidad de ser sometidas a la consideración del Consejo General.
- XIX.** Que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2023, el Consejo General aprobó la ampliación del plazo para la armonización normativa del Instituto prevista en el antecedente precedente.
- XX.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, mediante el cual se integraron las Comisiones Permanentes y Provisionales, así como las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes de este órgano electoral en el Comité Técnico Permanente. Respecto de la Comisión de Quejas, se determinó que su integración sería la siguiente: Presidencia, Consejera electoral Erika Estrada Ruiz; Consejeros electorales integrantes, Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez.
- XXI.** El 25 de mayo de 2023, la Comisión de Quejas presentó el Reglamento con modificaciones, el cual acordó se propusiera a la Comisión de Normatividad para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- XXII.** El 29 de mayo de 2023, la Comisión de Normatividad, en su Primera Sesión Extraordinaria aprobó, mediante acuerdo CNYT/1ªExt/01/23, el proyecto del Reglamento, ordenando someterlo a consideración del Consejo General.
- XXIII.** El 30 de mayo de 2023, el Consejo General, aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-048/2023, por el que emitió el Reglamento, el cual, entre otros temas, estableció las atribuciones de la Dirección Ejecutiva en ejercicio de su atribución coadyuvante del Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores.
- XXIV.** El 6 de junio de 2023, el partido político Morena promovió ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Juicio Electoral para controvertir el referido Reglamento ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Entre los agravios expuestos en su medio de impugnación consideró que la autoridad administrativa local se excedió en su facultad reglamentaria, ya que otorgó facultades a la Dirección Ejecutiva para emitir actos procesales en el trámite y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, lo cuales están reservados para la Secretaría Ejecutiva.
- XXV.** El 12 de junio de 2023, se publicó el Reglamento, en la Gaceta Oficial, entrando en vigor al día siguiente.
- XXVI.** El 11 de julio de 2023, el citado órgano judicial determinó confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento. Inconforme con dicha determinación el siguiente día 19, el partido político Morena promovió un medio de impugnación federal que se interpuso ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien posteriormente lo remitió a la Sala Superior para que ésta asumiera competencia, quien primero conoció del asunto mediante Juicio de Revisión Constitucional y finalmente lo reencauzó mediante Juicio Electoral **SUP-JE-1437/2023**.
- XXVII.** El 23 de agosto de 2023, la Sala Superior determinó declarar fundados los motivos de agravio del partido político recurrente en el expediente ya referido. Como consecuencia de lo anterior, revocó la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por ende, el Reglamento en lo que fue materia de impugnación.
- XXVIII.** El 29 de agosto de 2023, el Consejo General, aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-075/2023, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-1437/2023, emitiendo la supresión y modificación al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XXIX.** En sesión celebrada el 30 de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Quejas aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se modifican los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia de este Instituto, acordando poner a consideración de la Comisión de Normatividad dicha modificación.
- XXX.** El 4 de septiembre de 2023, la Comisión de Normatividad, en su Segunda Sesión Extraordinaria aprobó, mediante acuerdo CNyT/2ªExt/02/23, emitir opinión favorable al proyecto de modificaciones a los Lineamientos del SINE, ordenando remitirlo a la Comisión de Quejas para su posterior presentación ante el Consejo General.

#### **Considerandos:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37 fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, órgano superior de dirección, que se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada.
4. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I y LII del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes y emitir la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento y ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código.
6. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
7. Que el Código, en su artículo 53, párrafos primero y segundo, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. En ese sentido, y atendiendo a lo establecido en el artículo 58, en relación con el 60 bis del Código, la Comisión de Quejas cuenta con la facultad de supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, dentro de lo cual se encuentra el adecuado trámite de las quejas y la debida sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores; por lo que en atención a las adecuaciones normativas la Comisión considera necesaria la actualización de los Lineamientos en cita en cumplimiento con el debido proceso y para el efecto de garantizar certeza a las partes involucradas en los procedimientos administrativos sancionadores.
9. Que en términos del artículo 66, fracción V del Código, la Comisión de Normatividad cuenta con atribuciones para emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones de dicho Código y la demás normatividad aplicable.
10. Que el 7 de febrero de 2020 entró en vigor el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Procesal, en materia de notificaciones electrónicas.
11. Que la reforma al artículo 62 de la Ley Procesal establece que las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados y estrados electrónicos, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, vía fax, por correo electrónico mediante el sistema de notificaciones electrónicas o mediante publicación en la Gaceta Oficial, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposiciones expresas en Ley Procesal.
12. Que de conformidad al artículo 72 tercer y cuarto párrafo de la Ley Procesal reformada, el Instituto y el Tribunal Electoral aprobarán los procedimientos necesarios a efecto de garantizar la autenticidad y efectividad de las notificaciones electrónicas entre dichas autoridades, debiendo coordinarse de manera institucional a fin de establecer y utilizar un sistema informático de las mismas características. Asimismo, el Consejo General implementará el sistema de notificaciones electrónicas a las partes durante la instrucción de los procedimientos sancionadores ordinario y especial, así como en la resolución del procedimiento ordinario sancionador electoral, acorde con las bases previstas en el párrafo sexto del artículo 62 de la Ley Procesal.
13. Que el Artículo Transitorio QUINTO del Decreto citado en el considerando 10 establece que el Consejo General emitirá las reglas del sistema de notificaciones electrónicas y realizará las acciones necesarias y presupuestales para su implementación en el ámbito de sus atribuciones, con motivo de la instrucción de los procedimientos sancionadores ordinario y especial, así como de la resolución del procedimiento ordinario sancionador electoral, previstos en la Ley Procesal, el cual deberá entrar en funcionamiento hasta antes de que inicie el proceso electoral local ordinario de 2020-2021.
14. Que en virtud de la reforma aludida, los preceptos invocados permiten que las comunicaciones de las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos previstos en la propia Ley Procesal, también se realicen por medio electrónico, siempre y cuando las partes así lo soliciten y manifiesten expresamente su voluntad para ser notificadas por esta vía.  
  
Asimismo, tales dispositivos prevén que las notificaciones practicadas de esta forma surtan efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción y se cuente con el acuse de recibo correspondiente, estableciendo que el Instituto implementará de manera coordinada con el Tribunal Electoral, un sistema informático de las mismas características a fin de garantizar su autenticidad y efectividad.
15. Que el Instituto será responsable de difundir y promover el uso de las notificaciones electrónicas y los beneficios que representa utilizarla.
16. Que para que los documentos digitales firmados electrónicamente adquieran plena validez, esto es, que brinden confianza, certidumbre y seguridad jurídica en la identificación de su autor, la firma electrónica constituye un elemento indispensable, sirve para asociar, de manera segura y certera, la identidad de una persona concreta a una clave privada determinada. En otras palabras, permite identificar a la persona autora o emisora y asegura que el mensaje no ha sido manipulado o modificado durante la comunicación.

17. Que en virtud de que el objeto y naturaleza jurídica de las notificaciones es dar a conocer a las partes las resoluciones adoptadas con motivo del trámite, sustanciación o resolución de un procedimiento sancionador ordinario o especial, así como de la resolución del procedimiento ordinario sancionador electoral, será necesario que éstas proporcionen una cuenta de correo electrónico y su número de teléfono celular.
18. Que el Instituto Electoral otorgará el uso de la firma electrónica a las personas servidoras públicas que, por razón de sus atribuciones y funciones, sea necesario que suscriban electrónicamente las comunicaciones procesales, para dotarlas de autenticidad, certeza y seguridad jurídica.
19. Que, como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con las supresiones y modificaciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-1437/2023, resulta indispensable actualizar los Lineamientos del SINE conforme a las nuevas disposiciones procesales contenidas en el referido reglamento, a fin de armonizar dichos lineamientos con las nuevas disposiciones que se regulan en materia de notificaciones dentro de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones a los “Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo y su Anexo, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Tercera Sesión Urgente celebrada el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: VCJdrIH7/bNfGXP10O7ionYhMYKHWMNLHF+R45j3xHw=  
Fecha de Firma: 05/09/2023 03:52:09 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: R9vwdnqu5n/OGaE7eL5OZk0k1SQ1K1Ye7nED0I7RKzE=  
Fecha de Firma: 05/09/2023 04:55:36 p. m

---

## LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ELECTORALES COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO PRIMERO De las disposiciones generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y tienen por objeto regular las notificaciones efectuadas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, realizadas a las partes que lo hayan solicitado en la instrucción de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, Ordinario y Especial, así como en la resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador Electoral, competencia de este Instituto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Procesal Electoral, todos de esta Entidad; así como, en los reglamentos y procedimientos que para tal efecto apruebe el Consejo General de este Instituto.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acuse de recibo de notificación.** Aviso generado por el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se da certeza de la fecha y hora en que la autoridad electoral carga al sistema la o las actuaciones sujetas de notificación en un procedimiento administrativo sancionador.
- II. Autoridad Instructora.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de conformidad con los artículos 4 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 8, incisos c) y d) y, 20 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- III. Clave de usuario.** Combinación alfanumérica asignada a una persona usuaria que permite identificarla para tener acceso al Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- IV. Código.** El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- V. Comisión de Quejas.** Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VI. Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII. Constancia de envío.** Documento generado por el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se da certeza del envío de la o las actuaciones sujetas de notificación. Para este efecto, se genera una constancia de envío al correo electrónico y por mensaje de texto en el número de teléfono celular señalado por las partes que lo hayan solicitado dentro del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, para hacer de su conocimiento que tienen una notificación en el Sistema.



- VIII. Contraseña.** Código de acceso proporcionado a las personas usuarias que les permite ingresar al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral.
- IX. Correo electrónico.** Dirección (o direcciones) de correo electrónico proporcionada por las personas solicitantes, para el registro en el Sistema de Notificaciones Electrónicas mencionado, el cual tendrá los efectos de vía de comunicación directa y personal para la realización de las notificaciones que en Derecho correspondan, de conformidad con el artículo 1 de los presentes Lineamientos.
- X. Cuenta institucional.** Conjunto de elementos que permitan el acceso al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XI. Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XII. Documento Digitalizado.** Es el documento obtenido a partir de la captura y almacenamiento de imágenes o textos que se encuentran en origen físico, como el papel, para su reproducción digital, utilizando para ello herramientas tecnológicas, tales como cámaras fotográficas, escáner o cualquier otro dispositivo, con el fin de su visualización; para efectos del trámite, sustanciación, dictaminación y resolución de los procedimientos administrativos regulados por los Lineamientos. El formato que se utilizará para su reproducción es el de “PDF” (formato de documento portátil).
- XIII. Estrados electrónicos.** Plataforma digital o sitio web, de carácter público, alojado en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el que se publican los documentos, acuerdos y resoluciones de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en atención al principio de máxima publicidad.
- XIV. Firma electrónica certificada.** Es el elemento indispensable que sirve para asociar, de manera segura y certera, la identidad de la persona notificadora a una clave privada determinada.
- XV. Instituto Electoral.** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI. Ley Procesal Electoral.** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- XVII. Lineamientos.** Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral.
- XVIII. Notificación electrónica.** Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a las partes, que mediante esta vía de comunicación lo solicitan, los documentos, acuerdos y resoluciones generados con motivo del trámite, sustanciación, dictaminación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales competencia del Instituto Electoral, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- XIX. Partes.** Todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan el carácter de quejoso, promovente, probable víctima y/o probable responsable en los Procedimientos Administrativos Ordinarios y/o Especiales Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral.
- XX. Persona notificadora.** Persona servidora pública del Instituto Electoral, habilitada por la Secretaría Ejecutiva, que cumple con los requisitos señalados en el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para realizar las diligencias de notificaciones mediante el SINE y estrados electrónicos.
- XXI. Persona usuaria.** La persona física o jurídica que tenga la calidad de parte y haya obtenido una cuenta institucional para ingresar al SINE.

- XXII. Procedimiento administrativo sancionador electoral.** Es el procedimiento seguido en forma de juicio, tramitado, sustanciado y, en su caso, resuelto por el Instituto Electoral o por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para investigar, imponer sanciones y dictar medidas cautelares y de reparación, si una infracción a la normativa electoral se traduce en una vulneración a los derechos político-electorales o a los principios del Estado Democrático, por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales por parte de personas físicas y/o jurídicas.
- XXIII. Reglamento.** Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral.
- XXIV. Secretaría Ejecutiva:** Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
- XXV. SINE.** Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral, que se encuentra alojado en la página de internet del propio Instituto en la dirección electrónica [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
- XXVI. SMS.** Servicio de mensaje de texto corto para telefonía móvil o celular.
- XXVII. Solicitante.** La persona física o jurídica que tenga la calidad de parte y que manifieste su intención en el escrito inicial de queja o contestación del emplazamiento, o en cualquier momento hasta antes del cierre de instrucción, de recibir notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral.
- XXVIII. TOKEN.** Clave aleatoria y de un solo uso, la cual es enviada mediante SMS al número de teléfono móvil o celular indicado por las personas solicitantes, que sirve para autenticar el ingreso al SINE, misma que será actualizada en cada ocasión que se intente acceder al sistema.
- XXIX. Tribunal Electoral.** Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- XXX. UTSI.** Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral.

**Artículo 3.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes Lineamientos, se confieren las siguientes atribuciones:

**A.** A la Secretaría Ejecutiva:

- I. Administrar el SINE;
- II. Habilitar al personal facultado para la realización de notificaciones electrónicas y operar el SINE;
- III. Expedir, renovar o revocar las cuentas institucionales, así como las firmas electrónicas certificadas a las personas notificadoras o a quien se designe para realizar esta función;
- IV. Expedir la contraseña de las cuentas institucionales;
- V. Publicar en la página Web del Instituto Electoral las listas de las personas notificadoras, a través del área correspondiente;
- VI. Mantener actualizadas las listas a que se refiere el punto que antecede; y
- VII. Realizar las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

**B.** A la Dirección Ejecutiva:

- I. Solicitar a la persona notificadora habilitada la autenticación, a través de la firma electrónica certificada, así como de documentos digitalizados expedidos por el Instituto Electoral;
- II. Dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad instructora; y
- III. Las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

**C.** A la UTSI:

- I. Implementar y dar soporte técnico al SINE;
- II. Instrumentar los mecanismos tecnológicos necesarios para desarrollar, operar, expedir, recuperar o revocar las firmas electrónicas certificadas;

- III. Proporcionar los elementos tecnológicos necesarios para expedir, renovar o dar de baja las cuentas institucionales de acceso al SINE;
- IV. Respalidar y archivar la información relativa a las firmas electrónicas certificadas y las cuentas institucionales;
- V. Poner a disposición de las personas notificadoras las herramientas tecnológicas adecuadas, para que utilicen la firma electrónica certificada y la cuenta institucional, respectivamente, de manera segura y confiable; y
- VI. Realizar las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral**

**Artículo 4.** El SINE es una herramienta mediante la cual se realizarán las notificaciones electrónicas en los procedimientos a que se refiere el artículo 1 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 5.** Las notificaciones personales podrán realizarse a través del SINE, para lo cual, las partes deberán manifestar su aceptación por escrito y cumplir con los requisitos establecidos para tales efectos en la Ley Procesal Electoral, el Reglamento y en los presentes Lineamientos.

En el caso de que las partes no proporcionen un correo electrónico y un número de telefonía celular o móvil o manifiesten su voluntad o su interés de no recibir las notificaciones personales a través del SINE, o manifiesten que no es de su interés que se efectúe por este medio, dichas notificaciones se realizarán bajo las modalidades y en apego a los requisitos establecidos en la Ley Procesal Electoral y el Reglamento, relativos a las notificaciones personales.

**Artículo 6.** El funcionamiento del SINE comprenderá las etapas de registro, acceso al SINE y consulta de notificaciones.

**I. Registro.** Las personas solicitantes interesadas en recibir notificaciones a través del SINE, deberán proporcionar al Instituto Electoral la siguiente información:

- a. Nombre completo de la persona física que será designada por la persona solicitante para recibir las notificaciones electrónicas; cuando se trate de dos o más personas, deberá nombrar a una persona; en caso contrario, se entenderá como tal a la primera persona mencionada en el escrito.
- b. Correo(s) electrónico (s) válido; cuando señale más de dos correos, se tomará el primero como válido.
- c. Número de teléfono móvil o celular; cuando señale más de dos números telefónicos; se tomará el primero como válido.
- d. En su caso, nombre completo de la persona representante.

La parte solicitante deberá manifestar expresamente en su escrito inicial, o en cualquier momento hasta antes del cierre de instrucción, su deseo de recibir notificaciones electrónicas a través del SINE.

Recibida la manifestación de la parte solicitante, la autoridad instructora acordará la petición y generará el proceso de registro en el SINE.

La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación, otorgará una cuenta institucional, expedirá una clave de usuario y contraseña, para uso exclusivo de la persona solicitante, la cual le será notificada a través del correo electrónico que se haya proporcionado.

La cuenta institucional permanecerá vigente hasta que la resolución respectiva adquiera definitividad y firmeza.

**II. Acceso al SINE.** El acceso al SINE estará controlado por un esquema de doble factor de autenticación, para garantizar que la persona usuaria que desea acceder sea exclusivamente la autorizada, de la manera siguiente:

- a) La persona usuaria ingresará al SINE mediante su clave de usuario y contraseña.
- b) El SINE proporcionará un TOKEN, el cual será enviado mediante SMS al número de teléfono móvil o celular proporcionado, mismo que deberá ser ingresado en el apartado correspondiente del propio SINE.
- c) En cada ocasión que se desee acceder al SINE, este generará de manera automática un TOKEN de autenticación, el cual tendrá un único uso para cada acceso, en caso de intentar acceder nuevamente al SINE, el TOKEN quedará inhabilitado y se generará un nuevo TOKEN para el siguiente acceso al SINE.

**III. Consulta de notificaciones.** Una vez que la persona usuaria ingrese el TOKEN, el SINE le permitirá acceder a las distintas notificaciones que se le hayan efectuado. Para visualizar los documentos, deberá seleccionar o dar click en la columna correspondiente al archivo que contenga el documento digital notificado.

Cada vez que el Instituto Electoral genere una nueva notificación, el SINE enviará un aviso mediante SMS y correo electrónico tanto al número de teléfono móvil o celular, como a la cuenta de correo electrónico habilitado para estos efectos, en el que se le informará a la persona usuaria que se emitió una notificación indicando la fecha de emisión, asunto del que se trata, asimismo, que el documento se encuentra en el SINE para su consulta.

Las partes podrán imprimir los documentos digitales que les sean notificados a través del SINE, y esa impresión será considerada como copia simple.

**Artículo 7.** En caso de que la persona usuaria cambie su dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil o celular habilitado para los efectos de los presentes Lineamientos, deberá informarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva, dentro de los 2 días hábiles siguientes, a fin de que sean actualizados dichos datos dentro de los registros del SINE y se habilite para los efectos correspondientes la nueva cuenta de correo electrónico o número de teléfono móvil o celular.

En caso de que la persona usuaria tenga problemas para acceder al SINE, deberá informarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva, a efecto de que la UTSI solucione dicho problema e informe en breve plazo la atención otorgada. Hecho lo anterior, se deberá informar por medio del SINE a la persona solicitante que el problema en el acceso fue resuelto.

En caso de pérdida de la contraseña de acceso a la cuenta institucional, será obligación de la persona usuaria informarlo a la Dirección Ejecutiva, para que le sea proporcionada una nueva, de conformidad con el trámite previsto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.** El Instituto Electoral mantendrá bajo reserva todos los datos proporcionados por las personas solicitantes, tales como: su nombre, teléfono y correo electrónico; así como aquella que sea objeto de la notificación electrónica, al tratarse de información clasificada como reservada y/o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De los requisitos y efectos de las Notificaciones Electrónicas**

**Artículo 9.** Las notificaciones que se realicen a través del SINE deberán identificar claramente el número de expediente, la autoridad que la ordena, la fundamentación y motivación que la origina, el nombre de la persona o las personas a las que están dirigidas, la identificación del acto o requerimiento que contengan, el documento, acuerdo o resolución que se notifica, así como contener el o los archivos digitales con el contenido íntegro del acto, acuerdo o resolución materia de la notificación e identificación plena de la persona funcionaria habilitada para realizar la notificación y su información de contacto.

La persona funcionaria que practique la notificación electrónica agregará los documentos que genere el SINE (constancia de envío, acuse de recibo, cédula y documento anexo) al expediente correspondiente.

**Artículo 10.** Las notificaciones realizadas mediante el SINE se entenderán practicadas con la constancia de envío y el acuse de recibo que emite dicho sistema, con independencia de la fecha en la cual la persona acceda al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de que la notificación sea practicada en los estrados físicos o electrónicos del Instituto Electoral, cuando así lo señale la autoridad que emita el documento, acuerdo o resolución a notificar.

Es obligación de las partes la revisión del SINE, con el objeto de verificar la existencia de notificaciones relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **Del cómputo de plazos**

**Artículo 11.** En los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, las notificaciones por vía electrónica se realizarán en días y horas hábiles y surtirán efectos el día en que se obtengan la constancia de envío y el acuse de recibo que emita el SINE.

**Artículo 12.** Durante los procesos electorales, así como en los procedimientos especiales sancionadores incluidos aquellos tramitados con motivo de quejas, denuncias o vistas presentadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, las notificaciones por vía electrónica se podrán realizar todos los días, incluidos los inhábiles y en cualquier hora, mismas que surtirán sus efectos en la fecha y hora en que se obtenga la constancia de envío y el acuse de recibo que emita el SINE.

Los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, éstas se contarán de momento a momento.

**Artículo 13.** Se entenderán por hábiles todos los días, con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la normativa aplicable o los determinados por circular expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

Asimismo, en la recepción de documentos, se tendrán por horas hábiles aquellas que determine la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral.

Cuando así lo requiera, la Dirección Ejecutiva podrá habilitar días y horas, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

#### **CAPÍTULO QUINTO** **Del otorgamiento de la firma electrónica certificada**

**Artículo 14.** La firma electrónica certificada es la herramienta de autenticación que permite vincular a la persona notificadora a una cadena digital, lo cual dota de validez la actuación y tendrá una vigencia de 3 años.

**Artículo 15.** La UTSI realizará las acciones tendentes a generar, expedir y proveer la firma electrónica certificada para las personas notificadoras habilitadas, acorde con el procedimiento que estime idóneo.

**Artículo 16.** En caso de que una persona notificadora deje de efectuar dicha función por separación del cargo en el Instituto Electoral, cambio de adscripción o haga un uso distinto a lo previsto en los presentes Lineamientos, le será revocada su firma electrónica certificada de forma inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se pueda incurrir.

**Artículo 17.** La solicitud de revocación de una firma electrónica certificada, durante su periodo de vigencia, sólo podrá realizarse por la persona titular del área a la que pertenezca la persona notificadora; para tal efecto, deberá comunicarlo por escrito y de manera expresa a la Secretaría Ejecutiva y a la UTSI. Esta última, procederá a su revocación, conforme al procedimiento técnico aplicable.

#### **CAPÍTULO SEXTO** **De la expedición, vigencia, renovación y revocación de la cuenta institucional de la persona usuaria**

**Artículo 18.** Para poder recibir los avisos de notificaciones electrónicas será necesario proporcionar a las partes que así lo soliciten, una cuenta institucional, a fin de dotar de certeza, seguridad y fiabilidad a dicha comunicación procesal.

**Artículo 19.** La cuenta institucional tendrá como única finalidad proporcionar el acceso al SINE, sin contar con posibilidad de respuesta, envío o reenvío.

El uso de la cuenta institucional, así como de la información y contenido de todo documento digital que en ella se reciba, será responsabilidad de la persona usuaria.

**Artículo 20.** La cuenta institucional se renovará a petición de la persona usuaria, siempre que la solicitud de renovación se presente antes del fenecimiento del plazo establecido en el artículo 6, fracción I, último párrafo de los presentes Lineamientos, o de que fuese revocada conforme a los términos previstos en este ordenamiento.

**Artículo 21.** La información contenida en el SINE respecto a un procedimiento administrativo sancionador permanecerá hasta que la resolución respectiva adquiera definitividad y firmeza; dicha información será depurada automáticamente, por lo que será responsabilidad de la persona usuaria llevar a cabo su respaldo.

**Artículo 22.** La Secretaría Ejecutiva podrá revocar una cuenta institucional en los casos siguientes:

- a) A solicitud de las partes;
- b) Por inactividad de más de un año;
- c) Por uso de la cuenta para fines distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **Del procedimiento de notificación**

**Artículo 23.** El procedimiento de notificación se llevará a cabo por las personas funcionarias habilitadas de conformidad con lo siguiente:

- a) La persona funcionaria integrará la documentación respectiva, la razón de notificación, y elaborará la cédula de notificación electrónica, en términos del Reglamento.
- b) Una vez cargada en el SINE la documentación respectiva y la cédula de notificación electrónica correspondiente, se procederá a realizar la notificación.
- c) La persona funcionaria pública verificará que en el SINE se realizó la emisión de las alertas a través de mensaje SMS y correo electrónico, a efecto de tener certeza de que las partes en el procedimiento cuenten con los accesos al SINE.
- d) Una vez realizada la notificación, el SINE emitirá la constancia de envío y el acuse de recibo.
- e) Emitidas la constancia de envío y el acuse de recibo, la persona notificadora instrumentará la cédula de notificación correspondiente, soportada en lo anterior.
- f) La persona funcionaria integrará todas las actuaciones generadas por el sistema (constancia de envío, acuse de recibo, cédula y documento anexo) para que obren en el expediente que corresponda.

**Artículo 24.** Si por alguna causa no fuera posible realizar las notificaciones a través del SINE y se tratara de actuaciones que deban notificarse personalmente, se practicarán en los domicilios señalados para tal fin por las partes, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Procesal Electoral, el Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, en caso de que por el tamaño de los documentos que se adjunten no fuera posible realizar las notificaciones a través del SINE, se señalará dicha razón en el apartado correspondiente y se notificará de forma personal en los domicilios señalados para tal fin por las partes, de conformidad con lo establecido en la Ley Procesal Electoral, el Reglamento y demás normativa aplicable.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **De la depuración y respaldo de la información**

**Artículo 25.** Las notificaciones hechas a través del SINE se mantendrán durante un año para ser consultadas; transcurrido dicho tiempo, se depurarán automáticamente.

La UTSI deberá informar previamente a la Secretaría Ejecutiva de la depuración de los documentos.

**Artículo 26.** El SINE contendrá una carpeta por cada expediente en el que se efectúen las notificaciones, misma que servirá de respaldo de la versión impresa que se integre al expediente.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **De la validación de la notificación**

**Artículo 27.** La validación de las notificaciones se realizará a través del SINE, una vez que se ingrese la firma electrónica certificada y se desplieguen los datos de la persona notificadora. La firma electrónica certificada garantizará la seguridad y autenticidad de las comunicaciones procesales y tendrán la misma validez jurídica que las firmadas de manera autógrafa.

**Artículo 28.** Para mayor certeza, se publicará en la página Web del Instituto Electoral el listado de las personas habilitadas para realizar notificaciones, accesible para consulta por las partes.

**Artículo 29.** Cualquier consulta relacionada con el SINE y las notificaciones realizadas a través de éste, será atendida por el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva, en el horario que señale la Secretaría Administrativa, a través de la Circular que se expida para tal efecto y/o de manera presencial en las oficinas centrales del Instituto Electoral.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **Estrados Electrónicos**

**Artículo 30.** Los acuerdos, resoluciones y documentos generados con motivo de la tramitación, sustanciación, dictaminación o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales competencia del Instituto Electoral, podrán ser publicados en los estrados electrónicos de esta autoridad, cuando el Consejo General, la Comisión de Quejas o la Secretaría Ejecutiva así lo instruyan, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad.

**Artículo 31.** Los documentos publicados en los estrados electrónicos deberán ser digitales y/o digitalizados mediante el sistema de escaneo, los cuales tendrán el carácter de copia simple, en la inteligencia de que el documento original deberá agregarse al expediente físico que se encontrará en las instalaciones del Instituto Electoral.

**Artículo 32.** El personal habilitado por la autoridad instructora administrará y actualizará las publicaciones de los estrados electrónicos. En las publicaciones de los estrados electrónicos se precisará la fecha y hora de su fijación; así como, el número de expediente que corresponda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva, en los términos de los presentes Lineamientos.

## **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: RDwkup/TjIUxgTd526xqfhrUsWSyWTj90bs1o74airw=  
Fecha de Firma: 05/09/2023 03:53:12 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 6b+x0pX9p8m18aEp6C1U52IEUdRh+qngbm1Pf8Qczdo=  
Fecha de Firma: 05/09/2023 04:57:46 p. m.

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido para el proceso electoral local ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-085/2023].**

### Glosario:

| Término                          | Definición                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código</b>                    | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México                                                                                                                                                              |
| <b>Congreso</b>                  | Congreso de la Ciudad de México                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Consejo General</b>           | Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México                                                                                                                                                                           |
| <b>Constitución Federal</b>      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                    |
| <b>Constitución Local</b>        | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                                                                                                                             |
| <b>Diario Oficial</b>            | Diario Oficial de la Federación                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Dirección Ejecutiva</b>       | Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización                                                                                                                                                                            |
| <b>Dirección de Organización</b> | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística                                                                                                                                                                           |
| <b>Gaceta Oficial</b>            | Gaceta Oficial de la Ciudad de México                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Instituto</b>                 | Instituto Electoral de la Ciudad de México                                                                                                                                                                                               |
| <b>INE</b>                       | Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Ley de Partidos</b>           | Ley General de Partidos Políticos                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Ley General</b>               | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                                                                                                                                                                                |
| <b>Ley Procesal</b>              | Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México                                                                                                                                                                                            |
| <b>Lineamientos de registro</b>  | Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 |
| <b>Proceso electoral</b>         | Proceso electoral local ordinario 2023-2024                                                                                                                                                                                              |
| <b>Reglamento de Elecciones</b>  | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                                                |
| <b>SINAP</b>                     | Sistema de Notificaciones Electrónicas para asociaciones políticas, personas aspirantes, candidatas sin partido y candidatas partidistas.                                                                                                |
| <b>SIREC</b>                     | Sistema de Registro de Candidaturas                                                                                                                                                                                                      |

### Antecedentes:

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos; cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial, el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 31 de mayo de 2023, a través del Acuerdo INE/CG291/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código y la Ley Procesal, entre otros, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- VI. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.



- VII.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- VIII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, la reestructura orgánica funcional de la propia Institución y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- IX.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, como a continuación se indica:
- |                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| C.E. Sonia Pérez Pérez.         | Presidencia. |
| C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. | Integrante.  |
| C.E. Bernardo Valle Monroy.     | Integrante.  |
- X.** El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial nueve Decretos por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, en materia de acciones afirmativas, campañas negativas, violencia política contra las personas en razón de su orientación sexual o su identidad de género, requisitos de elegibilidad (3 de 3), entre otras.
- XI.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.
- XII.** El 27 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva solicitó mediante oficio a la Dirección de Organización, proporcionara el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con fecha de corte al 31 de julio del año en curso, especificando dicha información por Demarcación Territorial (Alcaldía) y Distrito Electoral uninominal local (Distrito Electoral).
- XIII.** El 3 de agosto de 2023, a través del oficio IECM/DEOEyG/0522/2023, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva la información solicitada en el Antecedente anterior.
- XIV.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como para el de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General y, en su caso el Consejo General del INE, en el ámbito de sus atribuciones.
- XV.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se ajustaron las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- XVI.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2023, aprobó la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- XVII.** El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2023, el Consejo General aprobó los

Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

- XVIII.** El 24 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023.
- XIX.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG494/2023, a través el cual se aprobaron los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE”.
- XX.** El 4 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el anteproyecto de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido para el proceso electoral local ordinario 2023-2024”, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

#### **Considerandos:**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como, 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local y el Código; además, tiene a su cargo la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.
2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numeral 2 y 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local, 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero y 311 del Código, la ciudadanía tiene derecho votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro como persona candidata sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas de la Ciudad de México; y, a las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos

reconocidos en las Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales, incluidos los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
  - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
  - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
  - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
  - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
  - Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
6. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como de las personas integrantes del Congreso y de las Alcaldías de la Ciudad de México.
8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo, XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; **resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido**; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías, previo cumplimiento de los requisitos legales.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I, y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, que tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II, y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales que presenten los partidos políticos y **las candidaturas sin partido**, así como las solicitudes de personas candidatas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
13. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las leyes generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México.
14. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 7 de agosto de 2023.
15. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, el cómputo y resultados de las elecciones, y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, esta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en la primera semana de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el **registro**, entre otros, **de las candidaturas sin partido**, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local y, 6, fracciones I y IV y 310, párrafo primero del Código, las personas ciudadanas de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votadas para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro a una candidatura sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, la ciudadanía podrá participar para ser registrada a una candidatura sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso, Titulares de Alcaldías y Concejalfías de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

17. Que en términos del artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos corresponde a los Organismos Públicos Locales, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas.
18. Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las personas candidatas sin partido comprende las etapas siguientes:

- a) Convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido, y
- e) Registro de la candidatura sin partido.

La persona que solicite su registro a una candidatura sin partido deberá cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas propuestas por los partidos políticos, entre ellos, los contenidos en el artículo 18 del Código.

Además, ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral postulada en una candidatura sin partido y postulada como persona candidata de partido político. Tampoco podrá buscar simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidaturas de un partido político y buscar el apoyo de la ciudadanía como aspirante para una candidatura sin partido.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, párrafo último del Código, el Instituto reconocerá como candidatas y candidatos sin partido a las personas ciudadanas que acrediten el cumplimiento de los requisitos conforme a lo previsto en dicha disposición.

19. Que el Consejo General, al aprobar la Convocatoria y los Lineamientos de registro de candidaturas sin partido, a través de los Acuerdos IECM/ACU-CG-062/2023 e IECM/ACU-CG-063/2023, aprobó la implementación del SIREC para que las personas interesadas presenten, a través de este, su solicitud de registro, así como la documentación e información relacionada con dicha etapa.
20. Que en términos del artículo 311, párrafo séptimo, en relación con el 317 del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de personas aspirantes a una candidatura sin partido, éstas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña. La violación a estas disposiciones se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato sin partido.
21. Que el artículo 312 del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se sujetarán a los siguientes plazos:
  - Las personas aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno contarán con 120 (ciento veinte) días.
  - Las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Diputaciones, titulares de Alcaldías y Concejalías, contarán con 60 (sesenta) días.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos mencionados, a fin de garantizar que los plazos de registro y la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciña a lo establecido en las viñetas anteriores.

22. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 314, 315, 316 y 323, párrafos primero, segundo y quinto del Código, para obtener el registro como persona candidata sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen en los artículos 310 al 313 del Código, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos, al uno por ciento (1%) de la Lista Nominal correspondiente con fecha de corte al 31 de agosto del año previo a la elección, distribuidas en por lo menos el

treinta y cinco por ciento (35%) de las Demarcaciones Territoriales para la elección de Jefatura de Gobierno; de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo para el caso de las Diputaciones al Congreso; y, de las circunscripciones que conforman la Demarcación Territorial para el caso de las Alcaldías.

Al respecto, es necesario señalar que, para el proceso electoral local 2023-2024 existe una imposibilidad material para tomar como base la Lista Nominal con fecha de corte al 31 de agosto del año previo a la elección. Ello, derivado de que las personas aspirantes al cargo de Jefatura de Gobierno deben contar con 120 (ciento veinte) días para realizar las actividades tendientes a recabar los apoyos ciudadanos necesarios para cumplir con ese requisito, lapso que además debe coincidir con el plazo para la realización de la etapa de precampaña o procesos de selección interna de candidaturas de los partidos políticos, de acuerdo con lo que dispone el citado artículo 323, párrafo quinto del Código.

Por tanto, a fin de dar funcionalidad a la norma, este Consejo General, con fundamento en el artículo 312, párrafo segundo del Código determinó mediante acuerdos IECM/ACU-CG-062/2023 e IECM/ACU-CG-063/2023 a través de los cuales aprobó la Convocatoria y los Lineamientos de registro de candidaturas sin partido, respectivamente, que el número de firmas de apoyo equivalente al menos al uno por ciento (1%) que se establece como requisito para obtener el registro como persona candidata sin partido será con base en la Lista Nominal correspondiente con corte al 31 de julio de 2023.

23. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafos quinto, sexto, fracción IV y último del Código, el Consejo General deberá emitir los Lineamientos para que la ciudadanía interesada que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para cada candidatura sin partido; lo cual, como se dijo en el considerando anterior, debe realizarse en el mismo período de las precampañas o procesos de selección interna de las candidaturas de los partidos políticos.

Por tanto, el Consejo General sesionará antes del inicio de las precampañas de los partidos políticos, para emitir las constancias de obtención de la calidad de persona aspirante a candidatura sin partido.

24. Que el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2023, los Lineamientos de registro de candidaturas sin partido, en el que determinó, entre otras cuestiones, la necesidad de recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido en el listado nominal correspondientes por medio de una Aplicación Móvil, precisando que "El funcionamiento de la citada aplicación estará determinado en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el INE y el Instituto. Dicha herramienta informática será de uso obligatorio para las personas aspirantes a candidaturas sin partido a todos los cargos de elección popular".

25. Que, en concordancia con lo anterior, el INE puso a disposición la aplicación móvil gratuita denominada "Apoyo Ciudadano-INE", para que las personas aspirantes a una candidatura sin partido puedan recabar el apoyo ciudadano.

Dicha aplicación se utilizará para recabar los datos de la ciudadanía que pretenda apoyar a las personas aspirantes a una candidatura sin partido, misma que podrá ser descargada por las personas auxiliares en las tiendas de App Store y Google Play.

Las personas auxiliares llevarán a cabo el siguiente procedimiento con su dispositivo móvil:

- a. Acceso a la Aplicación móvil;
- b. Captura de la credencial para votar (anverso y reverso);
- c. Captación de los códigos contenidos en la credencial para votar (código de barras o código QR);
- d. Verificación de datos;
- e. Toma de fotografía viva de la ciudadana o el ciudadano;

- f. Firma manuscrita digitalizada de la persona ciudadana, y
- g. Captación, almacenamiento, cifrado y envío de la información.

Asimismo, la aplicación no permitirá la edición de la información que se exhiba, por lo que la persona auxiliar deberá verificar y constatar que los datos y las imágenes obtenidas en el proceso de captación sean legibles, para que una vez que sean enviados a la autoridad electoral, se verifique su situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal.

De igual manera, la App permitirá a las personas ciudadanas otorgar su apoyo a las personas aspirantes a través de la **modalidad de autoservicio** desde sus propios dispositivos móviles, sin necesidad de la intermediación de un auxiliar.

- 26. Que la información captada en la aplicación móvil por las personas auxiliares servirá como insumo para verificarse en la mesa de control y las garantías de audiencia que soliciten las personas aspirantes.
- 27. Que la aplicación móvil evita el uso de papel que se ocuparía para recabar el apoyo ciudadano en una cédula física, así como la copia simple de la credencial para votar que debe aportar quien brinde el apoyo ciudadano, ya que los datos serán capturados con la aplicación móvil y se alojarán en el sitio web del INE.

Este procedimiento permite conocer en breve tiempo el número de apoyos recabados por persona aspirante, con la certeza que el apoyo ciudadano es auténtico, reduciendo notablemente el error humano en el procedimiento de captura de la información.

Como un beneficio adicional se garantiza la protección de los datos ciudadanos y se reducen los tiempos de validación y verificación de apoyos ciudadanos.

Ahora bien, cabe destacar que, en materia de candidaturas, la Comisión de Venecia durante su 51ª reunión plenaria de cinco de julio de dos mil dos, al adoptar el Código de buenas prácticas en materia electoral, estableció las siguientes directrices:

“Directriz 1.3. Presentación de las candidaturas 8. La obligación de recoger cierto número de firmas para la presentación de una candidatura, no se opone, en principio, al principio del sufragio universal. En la práctica, se observa que todos los partidos, con excepción de las formaciones más marginales, recogen con relativa facilidad el número de firmas necesarias, siempre que los reglamentos en materia de firmas – 32 – no sean utilizados para impedir que se presenten candidatos. Con el fin de evitar manipulaciones de ese tipo, es preferible que la ley no exija las firmas de más del 1% de los votantes. **El procedimiento de verificación de las firmas deberá obedecer a reglas claras, sobre todo por lo que se refiere a los plazos, y aplicarse al conjunto de las firmas y no solo a una muestra;** con todo, cuando la verificación permite constatar sin lugar a dudas que se ha recogido un número suficiente de firmas, se puede renunciar a la verificación de las firmas restantes. En todos los casos, la validación de las candidaturas deberá estar terminada antes del inicio de la campaña electoral, ya que las validaciones tardías crean desigualdades entre partidos y candidatos por lo que se refiere a las posibilidades de hacer campaña.”

Debido a lo anterior, resulta relevante que las personas aspirantes cuenten en todo momento con acceso al Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web) en el que puedan verificar los reportes de los apoyos ciudadanos cargados en el sistema, así como la situación registral de cada uno de ellos, por lo que de forma permanente contarán con los elementos necesarios para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los registros que no fueron contabilizados de conformidad con los Lineamientos para recabar el apoyo ciudadano durante el periodo para solicitar el apoyo ciudadano aprobados por la autoridad electoral nacional.

A partir de la disposición del número y estatus de los apoyos obtenidos, deriva el ejercicio del derecho a la garantía de audiencia, por el cual se clarifican los apoyos ciudadanos que presentan inconsistencias.

Para el desahogo de las garantías de audiencia, las personas aspirantes y/o sus representantes y sus auxiliares, en conjunto con personal de la Dirección Ejecutiva, analizarán la información cargada en el Portal web y manifestarán lo que a su derecho convenga; al efecto, se levantará un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado de la verificación, que también se verá reflejado en el Portal web.

28. Que el 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG494/2023, aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, que tienen por objeto establecer los procedimientos para el uso de la aplicación para recabar el apoyo de la ciudadanía, la forma en que el INE remitirá los resultados de la compulsa a los OPL para verificar el porcentaje de apoyo obtenido por cada persona aspirante, el ejercicio de la garantía de audiencia, los procedimientos de revisión y clarificación de los registros de apoyo de la ciudadanía, así como los criterios para no considerar válidos tales registros. Los mismos, serán de observancia obligatoria, entre otros, para el OPL.
29. Que el 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en atención a la resolución INE/CG439/2023 del Consejo General del INE, emitida el 20 de julio de 2023.

En virtud de lo anterior, las fechas para la obtención del apoyo ciudadano son:

| <b>OBTENCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS</b> |                         |                    |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| <b>Elección</b>                       | <b>Periodo</b>          |                    |
|                                       | <b>Inicio</b>           | <b>Conclusión</b>  |
| <b>Jefatura de Gobierno</b>           | 6 de septiembre de 2023 | 3 de enero de 2024 |
| <b>Diputaciones</b>                   | 5 de noviembre de 2023  | 3 de enero de 2024 |
| <b>Alcaldías</b>                      | 5 de noviembre de 2023  | 3 de enero de 2024 |

De igual manera, se modificaron las fechas para el plazo de registro de candidaturas en los términos siguientes:

| <b>REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO</b> |                      |                       |
|---------------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| <b>Elección</b>                             | <b>Periodo</b>       |                       |
|                                             | <b>Inicio</b>        | <b>Conclusión</b>     |
| <b>Jefatura de Gobierno</b>                 | 8 de febrero de 2024 | 15 de febrero de 2024 |
| <b>Diputaciones Mayoría Relativa</b>        | 8 de febrero de 2024 | 15 de febrero de 2024 |
| <b>Alcaldías y Concejalías</b>              | 8 de febrero de 2024 | 15 de febrero de 2024 |

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas, será desechada de plano.

30. Que, con fundamento en el marco normativo desarrollado en los considerandos que anteceden, este Consejo General considera necesario aprobar los Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en los términos del Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de los “Lineamientos para la validación de la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas sin partido para el proceso electoral local ordinario 2023-2024”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.



**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera íntegra e inmediata a su aprobación, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), así como en el micrositio implementado por el Instituto para aspirantes y candidaturas sin partido disponible en la liga <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/>; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Tercera Sesión Urgente celebrada el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 2J3SAJfm9HIZwyv6oeEcJ5IBRRR5aAaVkJrAN3cWbv0=  
Fecha de Firma: 05/09/2023 03:54:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: ykjZPruDojW+crDCT8Txp+bxqxsUQt1Pwpklq11TfXQ=  
Fecha de Firma: 05/09/2023 04:59:12 p. m.

**ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN ANEXO ELECTRÓNICO**

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA****XI. PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora en términos del artículo 207, fracción X<sup>1</sup>, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas considera procedente resolver:

**PRIMERO.** Se establece que **SÍ existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la persona moral **DRAGAMEX S.A. DE C.V** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** y por tanto **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

**SEGUNDO.** Se impone a la persona moral **DRAGAMEX S.A. DE C.V** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**, y la **INDEMNIZACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos por las cantidades de \$234,098.24** (Doscientos treinta y cuatro mil noventa y ocho pesos 24/100 M.N), más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, los cuales ascienden a la cantidad de \$45,667.03 pesos y la cantidad **de \$589,995.00** (Quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha del pago total.

**TERCERO.** Se establece que **SÍ existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** y por tanto **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

**CUARTO.** Se impone a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**.

**QUINTO.** En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>2</sup>, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, para su **publicación**.

**SEXTO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI Y 209, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFÍQUESE POR OFICIO** al **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, en funciones de **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA**; al **TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE CV**, en funciones de **AUTORIDAD INVESTIGADORA**; al **TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORIA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** en calidad de **TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO**; y **PERSONALMENTE** a los PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE **DRAGAMEX S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** y a la moral **SEAPROD S.A. DE C.V.**

<sup>1</sup> **Artículo 207.** Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

[...]

X. Los puntos resolutiveos, donde deberá precisarse la forma en que deberá cumplirse la resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutiveos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido **inhabilitado** para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SISTEMA DE AGUAS

CONVOCATORIA No. 06

**Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora General de Administración y Finanzas, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción II, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 129 fracción IX y XIV, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional **LPI/SACMEX/003/2023**, para la adquisición de **Medidores de agua potable ultrasónicos de diferentes diámetros.****

| Período de venta de Bases             | Junta de aclaración de bases            | Acto de presentación y apertura de propuestas | Acto de fallo                           | Plazo de entrega                                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Del 14, 15 y 18 de septiembre de 2023 | 19 de septiembre de 2023<br>10:00 horas | 21 de septiembre de 2023<br>10:00 horas       | 28 de septiembre de 2023<br>10:00 horas | 10 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato |

| Partida | Descripción                                               | Cantidad | Unidad |
|---------|-----------------------------------------------------------|----------|--------|
| 1       | Medidor 13 mm ultrasónico de lectura remota fija Lorawan. | 5,918    | pieza  |
| 2       | Medidor 19 mm ultrasónico de lectura remota fija Lorawan. | 2,300    | pieza  |
| 3       | Medidor 25 mm ultrasónico de lectura remota fija Lorawan. | 400      | pieza  |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar y horario de entrega de los bienes:       | La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en bodega.                                                                 |
| Precio de las bases mediante depósito bancario: | \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Forma de pago de Bases:                         | Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre del <b>Gobierno de la Ciudad de México y/o a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México</b> , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación. |

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. David Montaña Salgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza, Subdirector de Compras y Control de Materiales y C. Carlos Alberto Álvarez Cabrera, Jefe de la Unidad Departamental de Abastecimientos.

\* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.sacmex.cdmx.gob.mx](http://www.sacmex.cdmx.gob.mx) o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

\*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Control de Materiales; sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

\* Las propuestas deberán presentarse en español.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

\* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico [miguel.eboli@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:miguel.eboli@sacmex.cdmx.gob.mx), previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2023.

(Firma)

**Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas**  
**Directora General de Administración y Finanzas.**

**SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA**  
Licitación Pública

**Convocatoria: 07/23**

La **Lic. Eunice Farías Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de “**Medicinas y Productos Farmacéuticos**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

**Medicinas y Productos Farmacéuticos**

| No. de licitación   | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones           | Presentación y Apertura de Sobre | Fallo                           |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| EA-909007972-I11-23 | \$5,000.00         | 18/septiembre/23                 | 19/septiembre/23<br>10:00 horas | 20/septiembre/23<br>11:00 horas  | 20/septiembre/23<br>18:00 horas |

| Partida | Descripción                                                                                                                                                                                   | Unidad de Medida | Cantidad |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1       | Clorhidrato de tiletamina 50 mg/clorhidrato de zolacepam 50 mg, frasco con 5 ml.(zelazol)                                                                                                     | Frasco           | 6,200    |
| 2       | Clorhidrato de xilacina del 2%, frasco con 25 ml, uso veterinario.                                                                                                                            | Frasco           | 2,432    |
| 3       | Antibiótico de uso veterinario, cada ml contiene: penicilina g procaina 100,000 u.i., penicilina g benzatina 100,000 u.i. dihidroestreptomicina(sulfato) 200 mg, frasco con 100 ml.(shotapen) | Frasco           | 610      |
| 4       | Clorhidrato de xilacina del 10%, frasco con 50 ml, uso veterinario.                                                                                                                           | Frasco           | 100      |
| 5       | Pentobarbital sodico 6.3%, frasco de 100 ml. uso veterinario                                                                                                                                  | Frasco           | 40       |

- Nombre de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: Lic. Antonio Zavala Flores. Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y Lic. Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131158556 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311585566, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días 14, 15 y 18 de septiembre de 2023 en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Piso 2 de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el horario de 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante [www.salud.cdmx.gob.mx](http://www.salud.cdmx.gob.mx) y [sersalud.cdmx.gob.mx](http://sersalud.cdmx.gob.mx).
- Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Tercer Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.
- La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de Fresno, ubicado en la calle de Fresno No. 408, Col. Atlampa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.
- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.  
(Firma)

**Lic. Eunice Farías Martínez**  
**Directora de Administración y Finanzas.**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-010-2023**

Convocatoria: 010

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del **Servicio de dispersión sin comisión de disposición de recursos a través de tarjetas electrónicas con chip para dar cumplimiento al Plan Piloto “En la escuela, sazón para el bienestar”**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                                                                       | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones    | Primera Etapa<br>Presentación de<br>proposiciones y apertura<br>de propuestas | Segunda Etapa<br><br>Fallo |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 30106001-010-2023 | \$10,000.00                                                                                                                                                                              | 18 de septiembre de 2023         | 18 de septiembre de 2023 | 19 de septiembre de 2023                                                      | 19 de septiembre de 2023   |
|                   |                                                                                                                                                                                          |                                  | 18:00 horas              | 09:00 horas                                                                   | 14:00 horas                |
| Partida           | Descripción                                                                                                                                                                              |                                  | Cantidad                 | Unidad de Medida                                                              |                            |
| Única             | Servicio de dispersión sin comisión de disposición de recursos a través de tarjetas electrónicas con chip para dar cumplimiento al Plan Piloto “En la escuela, sazón para el bienestar”. |                                  | 1                        | Servicio                                                                      |                            |

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx) y [www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx](http://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx) y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 14, 15 y 18 de septiembre de 2023, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.

- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexará escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptará proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

(Firma)

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela**  
**Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.**

---

**ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MÚLTIPLE**  
**CONVOCATORIA NUMERO 008/2023**

**Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón** del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor y artículo 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de octubre de 2022; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Múltiple núm. 30001016-009/2023 para la Adquisición de Maquinas-Herramientas y Equipo Agropecuario**, detallados en **41** partidas, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

| Partida | Requ.  | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | 07-005 | Motosierra HT 105, con motor 4-mix, sistema de lubricación bajo nivel de vibraciones y gran potencia y torque, el largo del vástago permite alcanzar una gran altura de corte, incluso para ramas de más de cinco metros de altura                                                                                                                                               | 10       | Pieza            |
| 3       | 07-019 | Cortasetos a gasolina de 22.7 cm3, 0.7 kw/0.94 HP, de 5.4 kg. cortasetos profesional con baja velocidad de la cuchilla para un corte potente, motor 2-mix, sistema antivibración, sistema de filtro de aire de larga duración, cuchillas de doble filo en la versión para poda, empuñadura multifuncional giratoria, protección anticorte y protector atornillado, botón de stop | 28       | Pieza            |
| 4       | 07-019 | Desmalezadora a gasolina 45.6 cm3 2.2 kw/2.95 HP, de 8.5 kg. para trabajos de aclarado difíciles en hierba resistente, sistema antivibración de cuatro puntos, ergostart, empuñadura multifuncional, manillar abierto, ajuste del manillar con herramientas, motor 2-mix, m-tronic                                                                                               | 15       | Pieza            |
| 10      | 08-007 | Cercha de polipropileno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 150      | Kilo             |
| 13      | 08-007 | Segmentos para cepillos laterales para barredora global                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 40       | Pieza            |

| No. De Licitación        | Costo de las Bases | Fecha y hora límite para adquirir Bases | Junta de Aclaraciones                 | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Notificación del Fallo        |
|--------------------------|--------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>30001016-009/2023</b> | \$4,566.00         | 18 de septiembre de 2023<br>14:00 hrs   | 19 de septiembre de 2023<br>11:00 hrs | 21 de septiembre de 2023<br>11:00             | 25 de septiembre de 2023<br>11:00 hrs |



Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la J.U.D. de Concursos de esta Alcaldía, como fecha límite el **18 de septiembre de 2023, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **18 de septiembre de 2023** como fecha límite, previa verificación del depósito mediante presentación de comprobante bancario a nombre del: Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX, a la cuenta del Banco: **Banco Santander, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **65-50112346-7**, referencia: **02030518**, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, No. de Licitación: **30001016-009/2023** y el R.F.C. (del licitante participante).

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, sito en Calle 10 esq. Calle Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español.**

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en **pesos mexicanos.**

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato.**

**Los pagos serán 20 días hábiles posteriores** a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

**Ninguna** de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

**Ciudad de México a 08 de septiembre de 2023**

(Firma)

**LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN ÁLVARO OBREGÓN**

**ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,  
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD  
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGODUyS/008-2023  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

**Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco** en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1061 de fecha 09 de marzo de 2023; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación  | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                                                                                  |                   |                       | Fecha de Inicio                                 | Fecha de Terminación | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------------------|
| AZCA-LP-089-2023   | Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje en las colonias San Francisco Xocotitla 02-078, Centro de Azcapotzalco 02-007 y Nuevo San Rafael Barrio 02-053; (Presupuesto Participativo 2023). |                   |                       | 09/10/23                                        | 22/12/23             | 75 D.N.            | \$950,000.00                      |
| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                                                                                  | Visita de Obra    | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                      | Fallo              |                                   |
|                    |                                                                                                                                                                                                       | Fecha y Hora      | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                    |                      | Fecha y Hora       |                                   |
| \$5,000.00         | 18/09/23                                                                                                                                                                                              | 19/09/23<br>09:30 | 25/09/23<br>09:30     | 29/09/23<br>09:30                               |                      | 05/10/23<br>09:30  |                                   |
| No. de Licitación  | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                                                                                  |                   |                       | Fecha de Inicio                                 | Fecha de Terminación | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
| AZCA-LP-090-2023   | Mantenimiento y Rehabilitación de Imagen Urbana en las colonias Libertad 02-044, Potrero del Llano 02-062, San Rafael 02-086 y Del Gas Ampl. 02-016; (Presupuesto Participativo 2023).                |                   |                       | 09/10/23                                        | 22/12/23             | 75 D.N.            | \$1,100,000.00                    |
| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                                                                                  | Visita de Obra    | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                      | Fallo              |                                   |
|                    |                                                                                                                                                                                                       | Fecha y Hora      | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                    |                      | Fecha y Hora       |                                   |
| \$5,000.00         | 18/09/23                                                                                                                                                                                              | 19/09/23<br>11:00 | 25/09/23<br>11:00     | 29/09/23<br>11:00                               |                      | 05/10/23<br>11:00  |                                   |

| No. de Licitación  | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                                                                                                                     |                   |                       | Fecha de Inicio                                 | Fecha de Terminó | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|
| AZCA-LP-091-2023   | Mantenimiento y Rehabilitación de Imagen Urbana en las colonias Los Reyes Barrio 02-045, Angel Zimbron 02-005, Del Gas 02-015 y San Antonio Fracc. 02-074; (Presupuesto Participativo 2023).                                             |                   |                       | 09/10/23                                        | 22/12/23         | 75 D.N.            | \$1,650,000.00                    |
| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                                                                                                                     | Visita de Obra    | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                  | Fallo              |                                   |
|                    |                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha y Hora      | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                    |                  | Fecha y Hora       |                                   |
| \$5,000.00         | 18/09/23                                                                                                                                                                                                                                 | 19/09/23<br>12:30 | 25/09/23<br>12:30     | 29/09/23<br>12:30                               |                  | 05/10/23<br>12:30  |                                   |
| No. de Licitación  | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                                                                                                                     |                   |                       | Fecha de Inicio                                 | Fecha de Terminó | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
| AZCA-LP-092-2023   | Mantenimiento y Rehabilitación de Imagen Urbana en las colonias Un Hogar para cada Trabajador 02-107, Reynosa Tamaulipas 02-067, San Juan Tlihuaca Pueblo 02-079 y Victoria de las Democracias 02-108; (Presupuesto Participativo 2023). |                   |                       | 09/10/23                                        | 22/12/23         | 75 D.N.            | \$1,750,000.00                    |
| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                                                                                                                     | Visita de Obra    | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                  | Fallo              |                                   |
|                    |                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha y Hora      | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                    |                  | Fecha y Hora       |                                   |
| \$5,000.00         | 18/09/23                                                                                                                                                                                                                                 | 19/09/23<br>14:00 | 25/09/23<br>14:00     | 29/09/23<br>14:00                               |                  | 05/10/23<br>14:00  |                                   |

Los recursos fueron autorizados con No. de afectación presupuestaria B 02 CD 02 7756 de fecha 23 de agosto de 2023.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

• **Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, **vigente**.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:  
Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

- 1.3.- Escrito en papel membretado de la empresa interesada en adquirir las bases, manifestando su solicitud haciendo referencia al número de licitación.
- 2.- En caso de adquisición:
  - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto 1. y 1.1, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
  - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
  - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 6.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La presente Licitación no otorgará anticipo.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México a 08 de septiembre de 2023.**

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS,  
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

---

**ALCALDÍA EN COYOACÁN**

**Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**

**Convocatoria No. AC-DGOPSU-11-2023**

**La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán**, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación     | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                                                                         |                            |                       | Fecha de Inicio                                 | Fecha de Termino | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|
| COY-DGOPSU-LP-35-2023 | TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN: PRIMARIA "JOSÉ SANTOS VALDÉZ" Y SECUNDARIA DIURNA No. 95 "VICTOR HUGO" DENTRO DEL PERÍMETRO ALCALDÍA COYOACÁN. |                            |                       | 13/10/2023                                      | 31/12/2023       | 80 días naturales  | \$3,500,000.00                    |
| Costo de las Bases    | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                                                                         | Visita al Lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                  |                    |                                   |
|                       |                                                                                                                                                                                              | Fecha y Hora               | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                    |                  |                    |                                   |
| \$5,500.00            | 18/09/2023                                                                                                                                                                                   | 19/09/2023                 | 25/09/2023            | 29/09/2023                                      |                  |                    |                                   |
|                       |                                                                                                                                                                                              | 10:00 Horas                | 11:00 Horas           | 11:00 Horas                                     |                  |                    |                                   |

| No. de Licitación     | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                                     |                            |                       | Fecha de Inicio                                 | Fecha de Termino | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|
| COY-DGOPSU-LP-36-2023 | REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN: PARQUE DE LA CONSOLACIÓN (SAN RICARDO), PLAZUELA DE LA SOLIDARIDAD Y PARQUE JAVIER BARROS SIERRA. |                            |                       | 13/10/2023                                      | 31/12/2023       | 80 días naturales  | \$2,300,000.00                    |
| Costo de las Bases    | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                                     | Visita al Lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                  |                    |                                   |
|                       |                                                                                                                                                          | Fecha y Hora               | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                    |                  |                    |                                   |
| \$5,500.00            | 18/09/2023                                                                                                                                               | 19/09/2023                 | 25/09/2023            | 29/09/2023                                      |                  |                    |                                   |
|                       |                                                                                                                                                          | 12:00 Horas                | 12:30 Horas           | 12:30 Horas                                     |                  |                    |                                   |

| No. de Licitación     | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                                                                                                                                          |                            |                       | Fecha de Inicio                                 | Fecha de Terminó | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|
| COY-DGOPSU-LP-37-2023 | TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA CALLE HEROES DEL 47 DE LA COLONIA SAN MATEO Y SAN DIEGO CHURUBUSCO; Y LA CALLE GUILLERMO PEREZ VALENZUELA HOMBRO SUR DE LA COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN. |                            |                       | 13/10/2023                                      | 11/12/2023       | 60 días naturales  | \$4,000,000.00                    |
| Costo de las Bases    | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                                                                                                                                          | Visita al Lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                  |                    |                                   |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha y Hora               | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                    |                  |                    |                                   |
| \$5,500.00            | 18/09/2023                                                                                                                                                                                                                                                    | 19/09/2023                 | 25/09/2023            | 29/09/2023                                      |                  |                    |                                   |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                               | 14:00 Horas                | 14:00 Horas           | 14:00 Horas                                     |                  |                    |                                   |

| No. de Licitación     | Descripción y Ubicación de las Obras                                                                                                                                                                                                       |                            |                       | Fecha de Inicio                                 | Fecha de Terminó | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|
| COY-DGOPSU-LP-38-2023 | TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA CALLE AMERICA DE LA COLONIA PARQUE SAN ANDRES Y CALLE HUITZILOPOCHTLI ENTRE MANUELA SÁENZ, PILOTO V CULHUACÁN DE LA COLONIA DEL CARMEN DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA COYOACAN. |                            |                       | 13/10/2023                                      | 11/12/2023       | 60 días naturales  | \$2,500,000.00                    |
| Costo de las Bases    | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                                                                                                                                       | Visita al Lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único |                  |                    |                                   |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                            | Fecha y Hora               | Fecha y Hora          | Fecha y Hora                                    |                  |                    |                                   |
| \$5,500.00            | 18/09/2023                                                                                                                                                                                                                                 | 19/09/2023                 | 25/09/2023            | 29/09/2023                                      |                  |                    |                                   |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                            | 16:00 Horas                | 18:00 Horas           | 18:00 Horas                                     |                  |                    |                                   |

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/004/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **14, 15 y 18 de septiembre de 2023**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

**Requisitos para adquirir las bases:**

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Ó (GOB. CDMX. SRIA. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS) con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **18 de septiembre de 2023**.

- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
  - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
  - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
  - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 9.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 12.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 13.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 15.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.



- 16.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 18.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2023

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra

(Firma)

**Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**  
Responsable de las Licitaciones

---

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
 Licitación Pública Nacional Multianual  
 Convocatoria No. 033-23

**El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional Multianual, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación                             | Fecha límite para adquirir bases                                                                                                                                              | Junta de aclaraciones    | Presentación y apertura de propuestas | Lectura de dictamen y emisión de fallo. |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|
| No. LPN/FGJCDMX/DACS -037/2023 Segunda Vuelta | 18 de septiembre de 2023                                                                                                                                                      | 20 de septiembre de 2023 | 22 de septiembre de 2023              | 28 de septiembre de 2023                |
|                                               |                                                                                                                                                                               | 10:00 horas              | 11:00 horas                           | 10:00 horas                             |
| Partida                                       | Descripción                                                                                                                                                                   |                          | Cantidad                              | Unidad de medida                        |
| Única                                         | Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos destinados al fortalecimiento de la Procuración de Justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México |                          | 1                                     | Servicio                                |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 14, 15 y 18 de septiembre de 2023, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 18 de septiembre de 2023. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

(Firma)

**C. CID RAYA GASCON**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 2,390.00 |
| Media plana.....         | \$ 1,285.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 800.00   |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)